



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 397-MDCC

CERRO COLORADO, 29 ENE 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, en Sesión Extraordinaria N° 001-2016-MDCC, llevada a cabo el 12 de enero del 2016, trató la propuesta de ordenanza que reglamenta el funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que permita mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, así como promover espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal de éstos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, erige que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, difundir y promover entre otros los derechos del adulto mayor, propiciando para tal fin espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 8° precisa que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales;

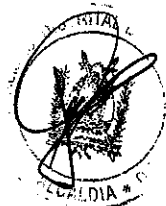
Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, estipula que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, se aprueban las pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales.

Que, con Ordenanza Municipal N° 384-MDCC, se sanciona el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, elaborado sobre la base de la estructura orgánica determinada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, dentro de la cual se encuentra como parte de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, el Centro Integral del Adulto Mayor;

Que, acorde con lo estatuido por el artículo 138° del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, es la encargada de planificar, programar, ejecutar, controlar, supervisar, evaluar, administrar y organizar el Programa del Centro Integral del Adulto Mayor, para lo que pone a consideración el proyecto del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor, a efecto que esta comuna distrital cuente con un instrumento normativo que permita mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, así como promover espacios saludables de socialización, conservación de la salud y desarrollo personal de éstos; fijando dentro de éste proyecto normativo objetivos que viabilicen no sólo la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores, sino también su inclusión en el desarrollo social, económico, político y cultural del distrito; revalorando además sus saberes ancestrales y tradiciones que los potenciarán como sujetos activos en la comunidad;

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal de fecha 12 de enero del presente, se expide la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO COLORADO**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el mismo que consta de diecisiete (17) títulos, con treinta y dos (32) artículos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

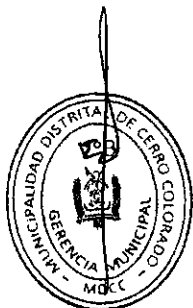
ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de esta Comuna Distrital (www.municerrococolorado.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y unidades orgánicas competentes, la implementación esta norma municipal, así como su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE